

**INFORMACIÓN GENERAL DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL,
ARTICULADA EN FUNCIÓN DE LOS NIVELES Y CARGOS EXISTENTES; Y, EN EL CASO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO LOCAL, DIFERENCIANDO LAS BÁSICAS DE LAS COMPLEMENTARIAS**

TABLA SALARIAL AÑO 2023										SUBIDA:	3,00 %
GRUPO	SALARIO	PLUS CONV.	PLUS DISP.	COMPLEMEN	PLUS TRANS.	PLUS LAV.	TOTAL MES	PAGAS	BOLSA	TOTAL	
DIRECTIVOS	4.620,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.620,61 €	0,00 €	0,00 €	55.447,35 €	
GRUPO 0	1.750,96 €	123,89 €	237,51 €	583,65 €	139,56 €	70,29 €	2.905,86 €	1.945,14 €	1.068,78 €	39.829,39 €	
GRUPO I	1.325,77 €	123,89 €	237,51 €	246,45 €	139,56 €	70,29 €	2.143,47 €	1.519,95 €	1.068,78 €	29.830,31 €	
GRUPO II	1.165,04 €	123,89 €	237,51 €	168,60 €	139,56 €	70,29 €	1.904,89 €	1.359,22 €	1.068,78 €	26.645,87 €	
GRUPO III	1.109,78 €	123,89 €	237,51 €	91,30 €	139,56 €	70,29 €	1.772,32 €	1.303,95 €	1.068,78 €	24.944,56 €	
GRUPO IV	1.047,10 €	123,89 €	237,51 €	75,84 €	139,56 €	70,29 €	1.694,18 €	1.241,28 €	1.068,78 €	23.881,52 €	
GRUPO V	979,21 €	123,89 €	237,51 €	13,96 €	139,56 €	70,29 €	1.564,41 €	1.173,39 €	1.068,78 €	22.188,53 €	

Convenio Colectivo 2014-2020 (prorrogado). Artículo 25: Complemento

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán por el concepto Complemento la cuantía mensual que se expresa en la tabla salarial anexa por doce pagas ordinarias.

Convenio Colectivo 2014-2020 (prorrogado). Artículo 23.3: Complemento Personal para los trabajadores contratados con el anterior Convenio Colectivo.

Una vez adecuados los conceptos salariales actuales a los aprobados en este convenio, la cantidad hasta llegar al salario resultante de cada trabajador será incluida en el complemento personal que será distinto para cada trabajador. De esta forma, este complemento recogerá la cuantía de la diferencia salarial que reste a cualquier trabajador que, en cómputo anual, a la entrada en vigor del presente Convenio y por aplicación de la nueva estructura salarial, pudiese quedar percibiendo un salario superior al que corresponda a su categoría profesional. Dicho complemento se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las dos extraordinarias y tendrá carácter salarial y solo se aplicará a los trabajadores existentes en la empresa a la firma del presente Convenio Colectivo. Dicho complemento se actualizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La empresa garantizará mediante comunicación individual a cada uno los trabajadores que integran la plantilla de la misma a la firma del presente Convenio el importe del "Complemento Personal" al objeto de preservar sus derechos adquiridos y evitar la pérdida de su poder adquisitivo. En consecuencia, el complemento personal no podrá ser compensado, absorbido ni resultar modificado por la sola voluntad de la Empresa.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote

C/ Triana, nº 38 . Arrecife de Lanzarote. 35500

Teléfono: 928 80 15 00

www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com

